

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 265, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA LICENCIADA NADIA IVET GUZMÁN TRUJILLO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CBTIS 265"; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO Industrial y de Servicios No. 265
SAN JACINTO AMILPAS, OAX.
DEPTO. DE VINCULACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL CBTIS 265"

1.1 Que es un plantel adscrito a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y que esta es una dependencia adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios. Cuya creación se sustenta en lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 16 de abril de 1971.

1.2 Que tiene como objeto, entre otras actividades, la función educativa y promover y fomentar la investigación tecnológica industrial, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

1.3 Que su representante legal es la **Licenciada Nadia Ivet Guzmán Trujillo**, en su carácter de Directora de "EL CBTIS 265", lo cual acredita con el oficio folio: 5302/2021 de fecha 11 de julio de 2022, expedido a su favor por Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, por el cual cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

1.4 Que cuenta con tres especialidades: Administración de Recursos Humanos, Preparación de Alimentos y Bebidas y Programación.

1.5 Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle 20 de noviembre #50 San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285.



2. DECLARA "EL INSTITUTO"

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca. Lo anterior, conforme al artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, publicada mediante Decreto Numero 1325 en el Extra Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

2.2 Dentro de sus objetivos se encuentra impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes oaxaqueños, así como definir políticas públicas estatales para optimizar los ámbitos personales, culturales, económicos y políticos, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando la calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles; con la facultad para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector público y privado.

2.3 Que el **Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez** es Director General de "EL INSTITUTO" a partir de fecha 01 de enero de 2023, de conformidad con su nombramiento expedido con misma fecha, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el Ingeniero Salomón Jara Cruz.

2.4 Cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, con fundamento en el artículo 15 fracción I de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

2.5 Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en la Calle Emilio Carranza, Número 604, con Código Postal 68050 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número **IJE130305ST1**.

3. DE "LAS PARTES".

3.1 "EL CBTIS 265" y "EL INSTITUTO", en adelante "LAS PARTES", están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración y suscribir lo que se consigna en las siguientes:



CLAUSULAS



PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, difusión, desarrollo tecnológico, vinculación, transferencia de tecnología, entre otros, en beneficio de los estudiantes de **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 265**, para lo cual se signarán los convenios específicos que se requieran, en promoción de la formación académica de nivel medio superior.

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Se comprometen a difundir los trabajos realizados entre **"LAS PARTES"** en sus medios internos de comunicación.
- b) Impulsar la capacitación y atención, ofrecer consultoría en áreas específicas para proyectos destinados al desarrollo de oportunidades de la juventud oaxaqueña.
- c) Contribuir al mutuo préstamo de Instalaciones para la impartición de cursos, talleres, capacitación, asesorías, conferencias, seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores.
- d) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos coadyuvando por parte de **"EL INSTITUTO"** a la realización de prácticas académicas y visitas a las empresas que así lo soliciten **"AL INSTITUTO"**.
- e) Fomentar la vinculación de la comunidad estudiantil en las empresas que así lo soliciten **"AL INSTITUTO"**, en apego a los objetivos y naturaleza de **"EL INSTITUTO"**.
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas; y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.

TERCERA. **"EL CBTIS 265"** y **"EL INSTITUTO"**, se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"** y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

CUARTA. Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

1. Objetivos;





2. Calendario de Actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad; y
10. Las demás que acuerden las partes.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO
Industrial y de Servicios
No. 265
SAN JACINTO AMILPAS, OAX.
DEPTO. DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO

QUINTA. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables de estas actividades a las servidoras públicas siguientes:

- a) Por "EL INSTITUTO": Licenciada María Concepción Madrigal Gómez, Jefa de Departamento Becas Bienestar y Responsable del Área Jurídica de "EL INSTITUTO".
- b) Por "EL CBTIS 265": Maestra Estefanía Silva Mijangos, Jefa del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo de "EL CBTIS 265".



JUVENTUD
OAXAQUEÑA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2026

SEXTA. Las atribuciones de las responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren "LAS PARTES".
- c) Dar seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar, difundir o proporcionar a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

OCTAVA. Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada programa en específico y deberán constar por escrito firmadas de conformidad, con base a su disponibilidad presupuestal.

NOVENA. El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA. De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en caso de que se transmita entre las partes, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **"LAS PARTES"** se obligan a:

1. Respetar en todo momento los principios de: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
2. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"** y/o, en su caso, del o los titulares.
3. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y las demás disposiciones derivadas de ésta.





4. Cada una de "LAS PARTES" deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLÓGICO
Industrial y de Servicios
No. 265
SAN JACINTO AMILPAS, OAX.
DEPTO. DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO

DÉCIMA PRIMERA. La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrán hacerse las modificaciones necesarias y, en su caso, a los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por ambas partes y que se requiera para el cumplimiento de éstos.



JUVENTUD
OAXAQUEÑA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA
2022-2026

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efecto, una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

En caso de que exista un convenio suscrito con anterioridad, quedará sin efecto total o alguno a partir de la firma e inicio de vigencia de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, las partes convienen en darle solución de común acuerdo.





Después de haberse leído el presente **Convenio de Colaboración** y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, **lo firman por duplicado**, quedando un ejemplar con cada una de las partes, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

PARTES

POR "EL CBTIS 265"



LIC. NADIA IVET GUZMÁN TRUJILLO.
DIRECTORA.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS.

M.E. ESTEFANIA SILVA MIJANGOS.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO DEL CBTIS 265.

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MADRIGAL GÓMEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BECAS
BIENESTAR DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.